



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3318	16.08.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 – 378
RUNOR 1 - 460
Regímenes informativos sobre Requisitos
mínimos de liquidez y Efectivo mínimo (R.I.-
R.M.L. y E.M.) y Capitales mínimos (R.I.-C.M.).
Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que la presentación del Régimen informativo de Requisitos mínimos de liquidez y Efectivo mínimo de julio/01 se prorroga hasta el 31.08.01.

En dicha presentación deberán incluir únicamente las partidas sujetas a ambas exigencias y los datos de los requisitos mínimos diarios para el bimestre julio-agosto/01, teniendo en cuenta las normas de procedimiento y operativas que se encontrarán disponibles a más tardar el 23.08.01.

Finalmente, en cuanto a Capitales mínimos, la presentación de los datos al 31.07.01 -incluyendo la información consolidada trimestral al 30.06.01 (código 3)- se prorroga hasta el 07.09.01 en tanto que las instrucciones correspondientes se pondrán a disposición el 31.08.01.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo